

recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, en 27 de enero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.248

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 149/88 seguidos a instancia de Mª Sira Vázquez Palacios contra la demandada Juan Marcos Pérez (MARPE ALIMENTACION), en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada MARPE ALIMENTACION (Juan Carlos Pérez), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de abril de 1988 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, MARPE ALIMENTACION (Juan Carlos Pérez), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.249

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 781 de 1987, seguidos a instancia de D. José Antonio Moral Gil contra la empresa PRODIECU, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existentes entre el trabajador D. José Antonio Moral Gil y la Empresa PRODIECU, S.A., y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuarenta y siete mil cuarenta pesetas (47.040 Pts.), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.250

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 469-470/87, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 22/88, a instancia de Luis Sierra Armas y otro, contra la Empresa Talleres Lardero, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 15 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Talleres Lardero, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 615.437 Pts. de principal más la de 120.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Se acuerda elevar a definitivo el reembolso preventivo acordado en los presentes Autos por P. de Providencia de 15-10-87. Notifíquese a la apremiada por Edicto que se publicará en el B.O.R. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada en los presentes autos, Talleres Lardero, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el B.O.R. a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.251

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 192/88 seguidos a instancia de Marco Antonio Mombiola Calvo contra Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero, Divina López Barbero y Daniel López Barbero, en reclamación por despido, he acordado citar a los demandados, Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero, Divina López Barbero y Daniel López Barbero, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de abril de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero y Divina López Barbero, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.252

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 492/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 16/88, a instancia de Felisa Calvo García, contra la empresa PRODIECU, S.A. en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 5 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 49.889 Pts. de principal, más la de 10.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Notifíquese a la demanda por Edicto, oficiase al Ayuntamiento de Logroño, a la Delegación de Hacienda y a los Sres. Registradores de la Propiedad de Logroño, número Uno y Tres, solicitando informe de bienes de la Empresa. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada, PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.253

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 869/87 seguidos a instancia de José Luis León Moreno y cuatro más contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por resolución de contrato, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de marzo de 1988, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que